



Clase de proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	Nelson Efrén Mojica Neira
Demandado	Nancy Yolima Torres Rincón
Radicación	50001 31 10 003 2020 00145 00
Asunto	Mantener proceso en secretaria, contabilizar términos
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós(2022)

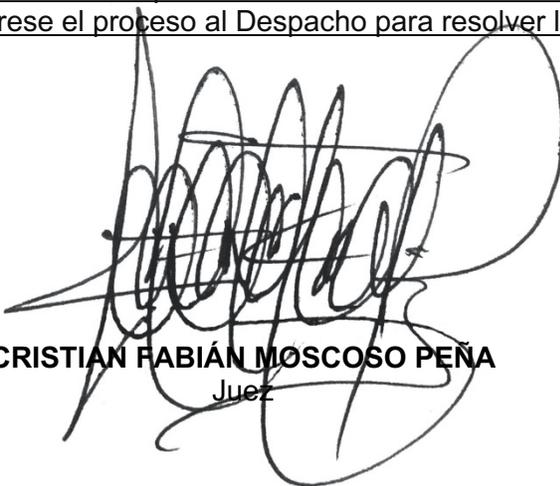
Haciendo revisión al expediente, se DISPONE:

1.-Con auto del 23/03/2022 (39AutoElaborarOficiosEmbargo23032022) se autorizó al demandante notificar a la demandada conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del C.G. del P.; procediendo así conforme la planilla vista en 48CertificacionReciboAviso, enviando solamente copia auto admisorio (Pág. 5-46AllegaPlanillaNotificacionAviso), aviso que fue recibido el **26/05/2022** (Pág.3-48CertificacionReciboAviso), teniéndose por notificada al día siguiente, es decir, el 27/05/2022.

2.- La demandada dentro del término establecido por el artículo 92 del C.G. del P. solicitó al Juzgado copia de la demanda y los anexos (45DemandadaSolicitaCopiaDemandaYAnexos), por lo que el traslado comenzaría a correr a partir del **03/06/2022**, sin embargo, el proceso entró al Despacho el 13/06/2022, cuando apenas habían transcurrido seis (6) de los veinte (20) días de traslado.

3.- Por lo anterior, **PERMANEZCA** el expediente en Secretaría a fin de contabilizar el término restante, cumplido lo cual ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 071 Del 29-09-2022</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
